

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a las órdenes vigésima primera y vigésima segunda de la sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Prórroga de plazo solicitada por el Observatorio Así vamos en salud, Acemi y Gestarsalud para remisión de información, y requerimiento a entidades y peritos que no allegaron reporte.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En el marco del seguimiento a la sentencia T-760 de 2008 fue proferido el auto de fecha 11 de marzo de 2020 mediante el cual se solicitó información al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Salud, en el proceso de verificación del cumplimiento de las órdenes 21 y 22 del fallo estructural.

2. Dada la complejidad técnica que revisten los informes presentados por las entidades obligadas a acatar la orden impartida, resulta indispensable que el funcionario judicial cuente con conceptos que apoyen el trámite de valoración, motivo por el cual, mediante auto del 6 de noviembre de 2020, la Sala Especial dio traslado a las respuestas remitidas con ocasión del auto del 11 de marzo de 2020, al Observatorio Así Vamos en Salud, a Gestarsalud, a la Comisión de Seguimiento de la sentencia T-760 de 2008 y de Reforma Estructural del Sistema de Salud y Seguridad Social, a la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas -ACHC-, a la Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos -ACESI- y a la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral -ACEMI, para que se pronunciaran y así, contribuyeran al análisis del acatamiento de las

órdenes en cuestión, sin que ello incida en la autonomía que le asiste a la Corte al proferir sus providencias. Así mismo elevó algunos interrogantes a la Defensoría del pueblo y a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

3. Al respecto, la Defensoría del Pueblo y Fedesalud allegaron el informe requerido; el Observatorio Así Vamos en Salud, Acemi y Gestarsalud, a través de solicitudes del 26 de noviembre¹ y 1º y 4 de diciembre de 2020, respectivamente, solicitaron ampliación del término inicialmente otorgado en el auto antes mencionado, poniendo de presente la tecnicidad de la materia y las dificultades que tuvieron para acceder a la información que les fue remitida mediante correo electrónico y sin la cual se imposibilitaba emitir un concepto en la materia, manifestando además su intención de apoyar la labor de la Sala. Las demás entidades y peritos guardaron silencio y no remitieron dentro del término otorgado la información solicitada.

II. CONSIDERACIONES

1. Las disposiciones del trámite de la acción de tutela contenidas en el Decreto Estatutario 2591 de 1991, no consagran una norma expresa en relación con la manera en que debe actuar el juez constitucional ante la solicitud de prórroga del término inicialmente otorgado en sus proveídos a los peritos constitucionales y grupos de apoyo en la labor de seguimiento de sus decisiones.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el término concedido en el auto del 6 de noviembre de 2020 obedeció a una estimación prudencial de este Tribunal y a la importante labor de apoyo a la Sala Especial de Seguimiento que realizan estos actores, es posible ampliarlos.

2. Por consiguiente, conforme lo expuesto y teniendo en cuenta su importancia para la emisión de la valoración, de manera excepcional la Sala accederá a la petición del Observatorio Así Vamos en Salud, la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral -ACEMI y Gestarsalud, y ampliará el plazo por cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído para la remisión de la información solicitada. Así mismo, requerirá a las entidades que no se pronunciaron ni allegaron reporte alguno, para que dentro del mismo plazo envíen respuesta al formulario elevado en el auto de noviembre 6 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

III. RESUELVE:

Primero: Otorgar ampliación del plazo establecido en el auto del 6 de noviembre de 2020 al Observatorio Así Vamos en Salud, la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral -ACEMI- y Gestarsalud, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído remitan la información solicitada.

¹ Solicitud allegada a la Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia T-760 de 20087 el viernes 4 de diciembre.

Segundo: Requerir a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, a la Comisión de Seguimiento de la sentencia T-760 de 2008 y de Reforma Estructural del Sistema de Salud y Seguridad Social, a la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas -ACHC- y a la Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos -ACESI- para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, envíen respuesta al formulario elevado en el auto del 6 de noviembre de 2020.

Tercero: A través de la Secretaría General de esta Corporación líbrense las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de esta decisión.

Cúmplase,

JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado sustanciador

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General